

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 012PC-2018-00359

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. proceda a la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas así:

CRÉDITO	\$9.770.845,00 Folio 46, 47, 50 cd. 1.
COSTAS	\$368.000,00 Folio 35 y 36 cd. 1

Téngase en cuenta que no se ha realizado la verificación de abonos.

Notifíquese,

SANDRA MILENA GARRILLO RAMÍREZ
 JUZGADA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 10 SET 2020
 Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 036-2019-00607

Visto el memorial que antecede, a través del cual el abogado del demandante pretende poner fin al endoso en procuración conferido por la actora, este Despacho no accede aceptar la renuncia, en punto que la misma no fue acompañada con la comunicación enviada por su parte al poderdante en tal sentido, tal y como lo exige el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Al respecto debe tenerse en cuenta que el artículo 658 del Código de Comercio establece que "(...) El endosatario **tendrá los derechos y obligaciones (de un representante)**, incluso los que requieren cláusula especial, salvo el de transferencia del dominio. (...)". Negrilla intencional.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 SEP 2020
Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Bogotá D.C., 16 DE MARZO DE 2020



3 Fhos
Letras
Sucesos
24

Señores:

JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO: 2015-00196

DTE: EDIFICIO CORDILLERA P.H
DDO: LUIS HERNANDO DUEÑAS TORRADO.
JUZGADO DE ORIGEN: 68 C.M

3092-172-8

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

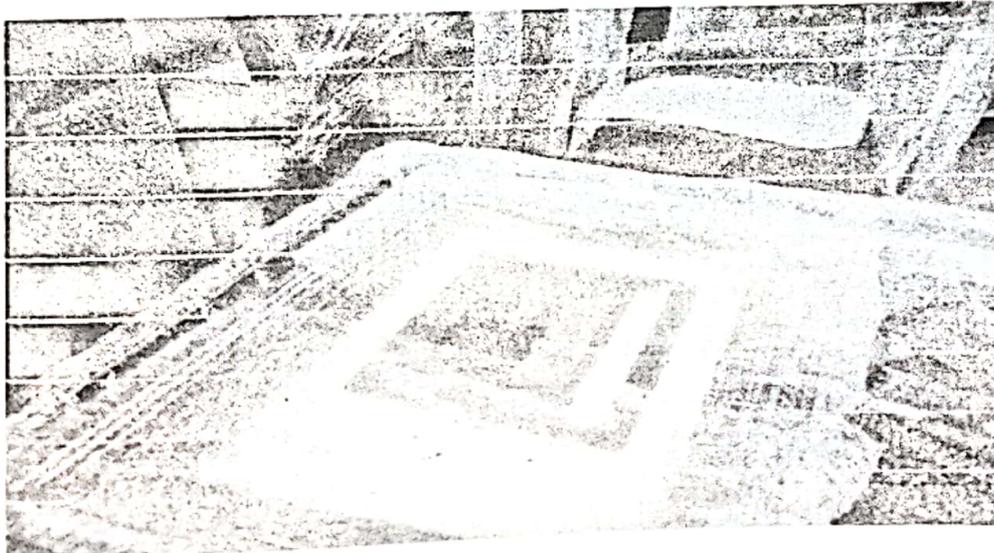
84968 6-AUG-20 17:56

Respetado Señor:

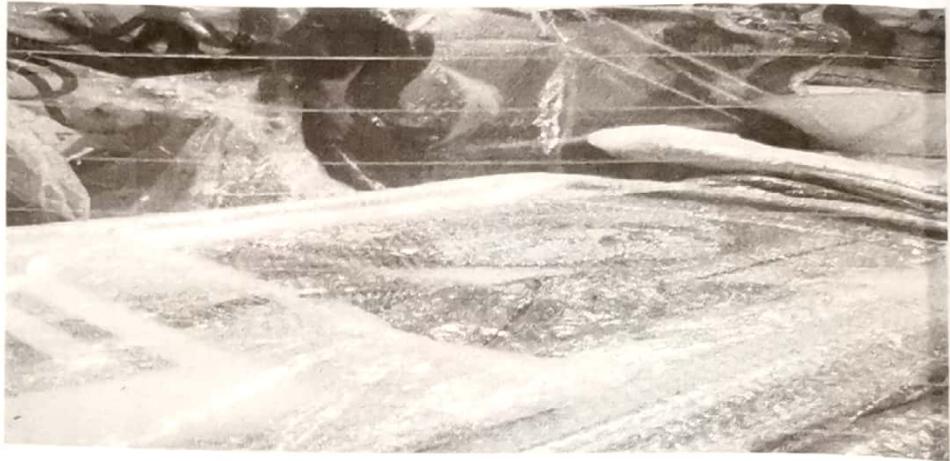
Actuando como representante legal de la Sociedad AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS Identificada con Nit 900.647.431-3 en mi condición de secuestre designado por su Honorable Despacho dentro del proceso de la referencia, me permito enviarle informe correspondiente a mi gestión.

HECHOS

- 1- Manifiesto a usted que los bienes dejados bajo mi custodia, se encuentran en las mismas condiciones, (excepto por desuso), estos, por motivo de la diligencia de secuestro que se llevó a cabo el día cinco (05) del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), donde se me entrega de forma real y material lo relacionado en el acta de secuestro. (adjunto registro fotográfico).



Calle 12B No. 9-20 Oficina 310. Tel: 2835444. Correo electrónico: ag.auxiliardejusticia@gmail.com



Calle 12B No. 9-20 Oficina 310. Tel: 2835444. Correo electrónico: ag.auxiliardejusticia@gmail.com



2- Los inmuebles y enseres se trasladaron a la dirección ubicada en la CARRERA 26 No 67-18, quedando bajo mi custodia y responsabilidad como me lo exige mi cargo. (Adjunto fotografía de la bodega en mención).



No habiendo otra novedad continúo con lo encomendado.

Del Señor Juez, muy respetuosamente,


AG. Servicios y Asesorías S.A.S.
EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL

Calle 12B No. 9-20 Oficina 310. Tel: 2835444. Correo electrónico: ag.auxiliardejusticia@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 68-2015-0196

Obre en autos la documental aportada por el **Auxiliar de la Justicia** -secuestre- visible a folios 42 y 43 del presente cuaderno, y póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes. No obstante lo anterior, el Secuestre deberá seguir rindiendo informe de su gestión.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZA

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
 Bogotá, D.C. 11 SEP 2020
 Por anotación en estado N° 07 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 042-2016-00706

Obre en autos el acuerdo de pago aportado por el apoderado de la parte actora -fls.33 y 34 C.1- el cual se tiene en cuenta para los fines pertinentes. Se **requiere** a las partes para que informen sobre el cumplimiento o incumplimiento del mismo y para que indiquen si conforme a lo indicado en la cláusula quinta del mismo escrito, se pretende la suspensión del proceso, de ser así, dicha solicitud deberá cumplir a cabalidad con los requisitos contemplados en el artículo 161 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 0107 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 53-2017-1343

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere al memorialista a fin de que allegue un Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **Abogados Especializados en Cobranzas S. A.**, a fin de acreditar la calidad con la que actúa **Carlos Daniel Cárdenas Áviles**.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUZA

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 11 SEP 2020
 Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.
 10 SEP. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 56-2018-0574

En atención a la solicitud que antecede, Secretaría oficiase al **Banco Agrario de Colombia** y al **Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, para que se sirva informar si los títulos consignados por cuenta del proceso 2018-0574, se encuentran a órdenes del **Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**. Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a **convertir la totalidad** de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Una vez cumplido lo anterior, se procederá la correspondiente entrega de títulos.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 11 SEP 2020
 Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
 1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co.
 2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepósitosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

10 SEP. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 085-2017-00053

Toda vez que la liquidación aprobada dentro del plenario es de vieja data –auto del 12 de septiembre de 2018-, de conformidad con lo solicitado por la parte actora se **requiere** a las partes para que procedan a actualizar la liquidación del crédito teniendo en cuenta la ya aprobada conforme al mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, indicando de manera detallada la tasa de interés aplicada, y los abonos –si los hay-.

Notifíquese,

SANDRA MILENA GARRILLO RAMÍREZ
ABOGADA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 SEP 2020
Por anotación en estado N° 01 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Roberto Uribe Ricaurte
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Tels. 2432910 3426920
Carrera 6 No. 26 B - 85 Piso 13
Bogotá - Colombia

Señor

JUEZ 8 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL**
contra **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO** Radicado **2017-1541**

Proceso remitido por el Juzgado 24 Civil Municipal

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito acompañar certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, expedido el 6 de junio de 2020, por medio del cual se certifica el valor del avalúo catastral del inmueble objeto de la garantía hipotecaria.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Art. 444 del C.G.P., el avalúo del inmueble corresponde a:

Folio de matricula	Valor avalúo
50S - 40136758	\$79'827.000

Ruego a su Despacho se corra traslado del anterior avalúo, por el término legal correspondiente.

Atentamente,

Roberto Uribe Ricaurte
ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. 31.426 del C.S.J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD 2

87491 7-JUL-20 10:04

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>Oficio</i>
RADICADO	<i>2789-41-8</i>



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-408238

Fecha: 06/06/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) artículo 6, parágrafo 3

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO	C	52732815	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	421	2015-02-16	BOGOTÁ D.C.	47	050S40136758

Información Física

Información Económica

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 41 SUR 3C 75 ESTE IN 2 AP 301 - Código Postal: 110431.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 41 SUR 3C 75 ESTE IN 2 AP 301, FECHA: 2012-10-02

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	53.218.000	2020
1	53.240.000	2019
2	54.288.000	2018
3	38.653.000	2017
4	33.811.000	2016
5	33.616.000	2015
6	31.381.000	2014
7	29.834.000	2013
8	24.338.000	2012
9	20.199.000	2011

Código de sector catastral:

001310 57 02 002 03001

CHIP: AAA0003OEPA

Número Predial Nat: 110010113041000570002902030001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m²): 33.8 **Total área de construcción (m²):** 40.0

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni surten los actos que tenga una Matriculación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Espedida a los 06 días del mes de Junio de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite siguiente código: EAA49DD2F521

Avalúo - Proceso 2017-1541 - Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá

Roberto Uribe <uriberoberto@telmex.net.co>

Mié 1/07/2020 2:56 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (203 KB)

8CME 2017-1541.pdf;

Buenas tardes.

En el archivo adjunto se el avalúo del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en el siguiente proceso:

Demandante: Banco Caja Social

Demandado: Maritza Yamile Huertas Guerrero

Radicado: 2017-1541

Juzgado de Conocimiento: Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá

Favor acusar recibido de la petición, cordial saludo.

Roberto Uribe Ricaurte

Abogado Externo Banco Caja Social S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 024-2017-01541

Del avalúo presentado por la parte demandante –folios 163 y 164, cd. 1-, se le corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, conforme a lo normado por el numeral 2° artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 11 SEP 2020 Por anotación en estado N.º de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



471

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

1033720999

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

ANGIE ESTEFANY

Apellidos

SEPULVEDA PINEDA

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

06/03/1990

Dirección Oficina

CALLE 52 # 12 C - 30 SUR

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3112308290

Celular

3178050964

Correo Electrónico

A.STEFANYSEPULVEDA@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS	Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
		Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

SECUESTRES

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 iberiUS (<http://www.iberius.org>)
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
 Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsirnasosporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 32-2010-1194

En atención a la solicitud que antecede, y revisado por parte del Despacho en la página Web¹ de la Rama Judicial, se observa que la **Auxiliar de Justicia** -secuestre- se encuentra **excluido** por lo que será **relevado del cargo** y en consecuencia se designa a Angie Esthony Feptreda Pineda, quien hace parte de la lista de Auxiliares de Justicia del Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, en la especialidad de **secuestre**.

Comuníquesele al auxiliar nombrado a fin de que concurra a tomar posesión del cargo dentro de los **cinco (05) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación**, conforme al artículo 49 del Código General del Proceso. De igual manera se le recuerda que el cargo de Auxiliar de la Justicia es de **obligatoria aceptación**.

Una vez cumplido lo anterior, se requiere a los Auxiliares de la Justicia saliente **Diana Margarita Buendía Rincón**, y entrante, para que una vez el Auxiliar aquí designado tome posesión del cargo, **Diana Margarita Buendía Rincón**, le haga entrega del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de **cinco (05) días** contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, **so pena de compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, para que proceda a investigar la presunta comisión de un delito, por la omisión del auxiliar de la justicia**.

Secretaría libre comunicación a los dos Auxiliares citados con anterioridad.

Notifíquese,

SANDRA MILENA GARRIDO RAMÍREZ
 JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.2
 Bogotá D.C. 11 SEP 2020
 Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el estado anterior.
 Fijado a las 8:00 a.m.

[Firma]

¹ <https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/DetalleConsulta>

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 51-2018-1261

Por encontrarse la apoderada facultada para recibir -folio 1 cd. 1-, y de cara a la solicitud de terminación que antecede, de igual manera **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar **terminado** el proceso **Ejecutivo Hipotecario**, por **pago de las cuotas en mora**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias.

TERCERO: Se ordena Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo **actor**. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

JUEZ

AMTP

<p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.2 Bogotá D.C. 11 SEP 2020 Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>[Firma]</i></p>
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2018-0584
02 MAR 2019

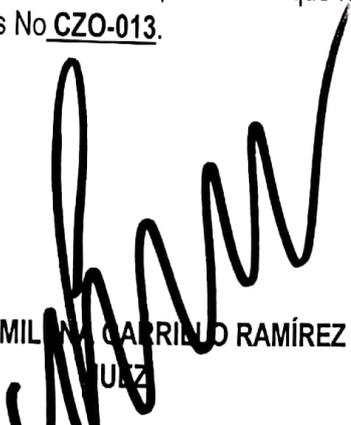
Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente, la documental aportada por las distintas entidades bancarias, militantes a folios 78 a 81.

De otro lado, y dando alcance a lo solicitado a folio 77 donde solicitan el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo automóvil identificado con placas No. **CZO-013**, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

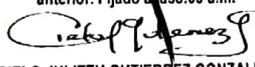
Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automóvil identificado con placas No **CZO-013**.

Por Secretaría ofíciase.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUZG

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución Civil Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 02 MAR 2019
Por anotación en estado N° 036 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA


 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

 Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 49-2018-0584

Haciendo un estudio detallado del proceso y conforme lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho procede a corregir la providencia calendada del 02 de marzo de 2020, visible a folio 82 del cuaderno de medidas cautelares, en el sentido de indicar que:

Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placa **CZO-013**, y no de la aprehensión como allí se indicó.

En lo demás el auto queda incólume. Secretaría proceda a elaborar de nuevo los oficios.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.2 Bogotá D.C. 17 SEP 2020 Por anotación en estado N° 09 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
--

REPUBLICA DE COLOMBIA


 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Proceso: Ejecutivo 10 SET. 2020
 Radicación: 0164-2010-0123

Acorde con la manifestación presentada por la abogada **Fanny Jeanett Gómez Díaz** -folios 360 a 367cd. 1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 2 Bogotá D.C. 10 SET 2020 Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo

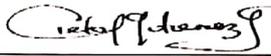
Radicación: 028-2018-00949

Visto el memorial que antecede, a través del cual la abogada del subrogatario pretende poner fin al mandato judicial otorgado, este Despacho no accede aceptar la renuncia, en punto que la comunicación enviada no se evidencia la renuncia para el proceso de la referencia, tal y como lo exige el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 11 SEP 2020 Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

10 SEP 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 061-2016-00843

Toda vez que se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto adiado del 11 de febrero de 2020, militante a folio 121 de este cuaderno, de cara a la solicitud de terminación militante a folio 120, de igual manera **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo Singular** por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaria verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias.

TERCERO: Se ordena Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Se ordena la entrega de los títulos judiciales a favor de la **parte demandada**, en atención a la solicitud de terminación visible a folio 120 del cuaderno principal. **Téngase en cuenta que no se ha realizado la verificación de abonos.** En consecuencia se ordena a la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.** la entrega de los mismos.

SEXTO: En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

JUZA

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 11-1 SEP 2020
 Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto a las 10:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
 1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co
 2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 038-2010-00614

Por ser procedente la solicitud que antecede, se le reconoce personería a la abogada **Blanca Lilia Calderón Cárdenas** en los términos y para los efectos del poder conferido como apoderada de la parte actora -fl. 131 C.1-.

Notifíquese,



SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
ABUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 10 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 0107 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 012-2018-00176

Previo a ordenar la entrega de títulos solicitada por el demandante -fl. 46- y con la finalidad de verificar la totalidad de los depósitos judiciales existentes, Secretaria ofíciase al **Banco Agrario de Colombia y al Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, para que se sirva informar si los títulos consignados por cuenta del proceso 012-2018-00176, se encuentran a órdenes del **Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C** y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**. Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a convertir la totalidad de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

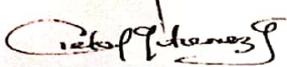
En el mismo sentido, se requiere a la Secretaria de Ejecución para que ponga a disposición del despacho un informe pormenorizado de los títulos judiciales que se encuentren constituidos a favor del presente asunto.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

<p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 0107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> 
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

57

Cerrar Sesión

República de Colombia
Departamento de Justicia
Oficina de Apoyo
Consulta General de Títulos

DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA
CUENTA JUDICIAL: 110012041800

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 05/08/2020 7:49:13 AM
ÚLTIMO INGRESO: 05/08/2020 07:11:19 AM
CAMBIO CLAVE: 05/08/2020 07:11:39
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/08/2020 07:49:04 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003019

20170034600

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 019-2017-00346

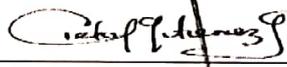
Teniendo en cuenta el informe realizado por la Secretaria de Ejecucion según el cual no obran títulos judiciales para el presente asunto -fl. 57-, y con la finalidad de verificar la totalidad de los depósitos judiciales existentes, Secretaría ofíciase al **Banco Agrario de Colombia** para que se sirva informar si los títulos consignados por cuenta del proceso 019-2017-00346, se encuentran a órdenes del **Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C** y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**. Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

C.P

<p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 0107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:10 a.m.</p> 

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 40-2017-00653

Visto el derecho de petición presentado por el señor Marino Marín Reyes –fl. 89 a 92 C.2-, el despacho itera la improcedencia del mismo frente a las actuaciones judiciales.

El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que ésta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal, pues las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que *“las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso”*(Corte Constitucional Sentencia T. 377 de 2000). Véase igualmente las sentencias T-334/95 y T-07/99.

Por otra parte, agréguese a los autos el informe rendido por el secuestre Álvaro Calderón Villegas, el cual se pone a disposición de los sujetos procesales para los fines que estimen legalmente pertinentes.

En atención a lo informado por el señor Marino Marín Reyes y la documental adosada por el secuestre Álvaro Calderón Villegas, se le insta a ambos para que informen al despacho si se encuentra suscrito contrato de arrendamiento sobre el bien objeto de cautelas, de ser así deberán aportarlo al plenario, de lo contrario les conmina proceder a suscribir el respectivo negocio jurídico con los elementos esenciales del mismo, con el propósito de establecer con claridad el valor del canon de arrendamiento que debe pagarse así como la duración del mismo.

En este sentido, debe recordarse que el artículo 2279 del Código Civil concordante con el artículo 52 del Código General del Proceso, dispone que el secuestre de un inmueble tiene facultad para administrarlo conforme a las normas previstas para el mandato, es decir, que el mismo dispone de una serie de prerrogativas que le permiten cumplir a cabalidad con la función encomendada, tales como las consagradas en el artículo 2158 del Código Civil.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

A pesar de dichas facultades, el secuestre Álvaro Calderón Villegas, deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado como lo dispone el inciso primero del artículo 51 del C.G.P., lo anterior por cuanto no se encuentra facultado para hacer uso indiscriminado de las sumas de dinero recaudadas por concepto de cánones de arrendamiento, pues de lo contrario, podría verse afectado el pago de la obligación perseguido por el actor dentro del proceso.

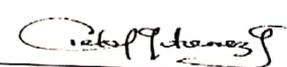
Así las cosas, y conforme a lo solicitado por el señor Marino Marín Reyes, se le pone de presente que podrá consignar los cánones de arrendamiento en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000, trámite que se realiza ante el Banco Agrario.

Comuníquese el contenido de esta decisión por correo electrónico al señor Marino Marín Reyes -fl 88- y al secuestre Álvaro Calderón Villegas - fl. 114-.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 11 SEP 2020 Por anotación en estado N° <u>02</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 007-2008-00371

Acorde con la manifestación presentada por la abogada **Yulieth Liliana Mesa Albarracín** – folios 103 a 105. 1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 SEP 2020
Por anotación en estado N° 1 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 2015 - 01613

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría oficiase al **Banco Agrario de Colombia** y al **Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, para que se sirva informar si los títulos consignados por cuenta del proceso 2015 - 01613 se encuentran a órdenes del **Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**. Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a convertir la totalidad de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Ahora bien, respecto a lo peticionado en el numeral segundo del escrito que antecede, previamente el apoderado deberá solicitar la información directamente ante las entidades requeridas dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

Notifíquese.(2)

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JEZ

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 11 SEP 2020
 Por anotación en estado N. 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 042-2015-01613

En atención a la solicitud presentada por la apoderada actora y por resultar procedente la misma, por Secretaria **requiérase** a la Sijin-Grupo Automotores, para que proceda de forma inmediata a informar al despacho cuál fue el trámite impartido al oficio No. 52476 del 22 de noviembre de 2017 -n.43 c.2-, lo anterior teniendo en cuenta que dentro del plenario no se observa respuesta alguna.

Líbrese la comunicación respectiva y a la misma adjúntese copia del folio 43 del presente cuaderno.

Notifíquese (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 11 SEP 2020
 Por anotación en estado N° 07 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 3:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 014-2018-1020

Obre en autos el **Despacho Comisorio No. 19-09** debidamente diligenciado, y se pone en conocimiento a las partes por el término y para los efectos contenidos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Ahora, Secretaría requiera al **Auxiliar de la Justicia –Secuestre- Inmobiliaria El Sol S.A.S.** – folio 132-, para que rinda informe de la gestión realizada sobre el vehículo objeto de cautela, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta el Auxiliar de la Justicia –Secuestre-, que dicho bien esta bajo su cuidado y administración por lo que se le conmina a que cumpla con la labor, lo anterior, dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación. **Librese la respectiva comunicación en el domicilio y correo expuesto en la página web de la Rama Judicial y remítase por el medio más expedito.**

Por último, de conformidad con lo solicitado por la parte actora en escrito militante a folio 145, por Secretaria **oficiese** con destino a la Unidad Administrativa Especial de Catastro, para que proceda a aportar al presente asunto el avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50S-40428007**, lo anterior con el propósito de continuar el trámite respectivo.

Librese la comunicación respectiva y a la misma adjúntese copia de esta providencia.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 11 SEP 2020
 Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 8:00 a.m.

 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



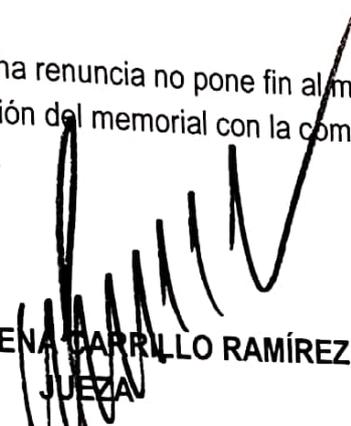
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 008-2012-01477

Acorde con la manifestación presentada por la abogada **Leidy Viviana Cubillos Alarcón** - folios 114 a 117 cd. 1-, quien fungía como apoderada en sustitución de la parte demandante -fl 113-, se acepta la renuncia del poder otorgado, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

CP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 SET 2020
Por anotación en estado N° 07 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
